

DECRETO DE PRESIDENCIA N° 106/2018

El Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma de la presente anualidad de 2018 se encuentra en situación de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, aprobada por Decreto n° 369/2018 de 29 de Diciembre de 2017, en aplicación del art. 169.6 del Texto Refundido de la ley Reguladora de haciendas Locales, que establece que “Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179 de este Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Dentro de la actividad financiera del sector público local, destaca la gestión de Subvenciones , como instrumento de fomento de determinadas actividades o comportamientos considerados de interés público y como modalidad del gasto público.

Como instrumento de fomento, sirve a la consecución de los objetivos fijados en materia de política económica y social. Asimismo, con la finalidad de unificar y coordinar esta actividad de fomento la ley radica la competencia para establecer bases reguladoras de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

Dada la importancia, que por ello tiene la gestión de subvenciones, era precisa la adopción de una norma específica, como sería la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada más tarde por el Real Decreto 887/2006.

Esta ley establece los distintos tipos de subvenciones, regulando en su Capítulo III

las subvenciones de concesión directa como son las subvenciones nominativas o establecidas por la ley, que son las que se regulan en las presentes bases.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto Entidad Local Autónoma 2017. Bases de Ejecución 12.
- Art. 22.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales

Código Seguro de verificación:VGKLjUEZwIXHZtznw3f+tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA	FECHA	09/05/2018
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/2
 VGKLjUEZwIXHZtznw3f+tw==			

del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo lo expuesto el Presidente en el ejercicio de sus competencias establecidas en el artículo 21.1 f de L.B.R.L. dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Establecer las siguientes subvenciones nominativas en el presupuesto de 2018, vigente por prórroga del presupuesto de 2017, que a continuación se relacionan:

Subv. Virgen de los Dolores	1.700,00
Subvención Asociación Mujeres	400,00
Subv. Hermandad Borriquita	1.700,00
Subv. Hermandad Ntra. Sra del Carmen	2.000,00
Subv. Asociac. Abuelas Cuidadoras	500,00

SEGUNDO: Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención para su conocimiento y efectos, requiriéndoseles de la presentación de las solicitudes correspondientes acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Modelo 1. Proyecto.
- Modelo 2. Certificado representación.
- Modelo 3. Aceptación.
- Modelo 4. Cuenta Justificativa.

Lo manda y firma el Sr. Presidente en el municipio de Utrera, a fecha indicada en el pie de firma del presente documento, de lo que como Secretario General accidental de la entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya (habilitado por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Utrera de fecha 23/03/2018) doy fe. El Presidente: Juan Carlos González García. El Secretario-General Acctal. Juan Borrego López.

Código Seguro de verificación: VGKLjUEZwIXHZtnw3f+tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA	FECHA	09/05/2018
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/2
 VGKLjUEZwIXHZtnw3f+tw==			